

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
21006181	Gloria Fuertes	Puebla de Guzmán	Puebla de Guzmán	3	41
21006592	Rosita	Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera	3	41
21006488	Antón Pirulero (1)	Villanueva de los Castillejos	Villanueva de los Castillejos	5	74
21006373	Peter Pan (1)	Villarrasa	Villarrasa	2	35

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

(1) Nueva denominación específica autorizada.

PROVINCIA: JAÉN

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
23008737	Santa María (1)	Cazorla	Cazorla	6	94
23008750	Chipi	Quesada	Quesada	5	74

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

(1) Nueva denominación específica autorizada.

PROVINCIA: MÁLAGA

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
29016471	Gloria Fuertes (1)	Mijas	Las Lagunas	18	301
29015892	La Ascensión	Mollina	Mollina	9	128
29015715	Virgen del Carmen	Vélez-Málaga	Torre del Mar	6	94
29016938	La Fortaleza	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	7	107
29016495	Villanueva de Algaidas	Villanueva de Algaidas	Villanueva de Algaidas	4	61

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

(1) Nueva denominación específica autorizada.

PROVINCIA: SEVILLA

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
41016796	Casariche	Casariche	Casariche	6	79
41017910	Infanta Leonor (1)	El Viso del Alcor	El Viso del Alcor	8	115
41016784	La Luna	Guadalcanal	Guadalcanal	3	41
41016152	El Jardín de los Pequeñines	Herrera	Herrera	7	120
41017351	Garabatos	Villamanrique de la Condesa	Villamanrique de la Condesa	5	80

udes.: número de unidades.

pp. ee.: número de puestos escolares.

(1) Nueva denominación específica autorizada.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 64/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Luz María Parra Peláez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 64/09 contra la denegación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado contra la resolución de 15 de mayo de 2008 de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 12 de enero de 2011, a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Si lo hicieren posteriormente, se les tendrán por parte para los trámites no

precluidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la apertura del expediente de inicio de caducidad de la concesión minera que se cita.

Visto el informe elaborado por el Departamento de Minas de esta Delegación sobre inicio del expediente de caducidad correspondiente a la Concesión de Explotación «2.ª de los Silos de Calañas» núm. 91, situada en el término municipal de Calañas (Huelva), y cuyo titular es Sociedad Francesa de Piritas de Huelva, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de mayo de 1857, se le hace entrega del título del derecho de la concesión minera «2.ª de los Silos de Calañas» a la Sociedad Eugenio Duclere y Compañía. Posteriormente, aunque no aparece en los documentos que obran en el expediente, con fecha 2 de octubre de 1902, existe documento en el que aparece como titular de la concesión la Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis, que se la vendió por esas fechas a la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva.

Segundo. Con fecha 24 de septiembre de 1974, el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria accede a la solicitud de la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva para que dicha concesión pase a reserva dentro del Grupo Minero Lomero-Poyatos (más tarde, Grupo Lomero y otras).

Tercero. Con fecha de 5 de agosto de 1974, don Manuel de Mora López, en representación de la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva, con domicilio en Alameda Sundhein, núm. 2, en la provincia de Huelva, solicita la consolidación de los derechos de la concesión minera «2.ª de los Silos de Calañas» núm. 91, en aplicación de los apartados 2 y 5 de la disposición transitoria primera de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Cuarto. Con fecha de 14 de abril de 1975, el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria responde denegando la consolidación por la comprobada inactividad en los trabajos; remitiéndole al apartado tres (reanudación de los trabajos antes del 18 de agosto de 1975) de la disposición transitoria primera de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, si considera que el recurso puesto de manifiesto permite iniciar su explotación en el plazo señalado de dos años; o al apartado cuatro (Nuevo período de Investigación) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973. En todo caso, se le requiere para que los proyectos de investigación o explotación sean presentados ante la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria.

También se le recuerda que el plazo para presentar el Proyecto de Investigación concluyó el 20 de agosto de 1974: luego estaría fuera de plazo.

Quinto. Con fecha 10 de julio de 2000, por Resolución de la Dirección General de Minas se autorizó el contrato de arrendamiento entre la Empresa, San Telmo Ibérica Minera, S.A. y Recursos Metálicos, S.L., así como la suspensión temporal de la actividad para realizar labores de investigación, en las concesiones del Grupo «Lomero y otras»: En la lista de concesiones no aparece la núm. 91, «2.ª de los Silos de Calañas».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 86.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 109.i) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, las concesiones de explotación de recursos de la Sección C) se declararán caducadas por expirar los plazos por los que fueron otorgadas las concesiones o, en su caso, las prórrogas concedidas.

Segundo. Según el artículo 111 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, corresponde al Ministro de Industria y Energía acordar las caducidades a que se refieren los artículos 83 a 87 de la Ley de Minas y sus correlativos 106 a 110 de este Reglamento. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) de este artículo:

«Al expirar los plazos de vigencia o, en su caso, las prórrogas concedidas en un permiso de investigación sin haberse puesto de manifiesto en el plazo señalado un recurso de la Sección C), se declararán por el Ministro, sin más trámite, la caducidad del permiso, comunicándolo a los interesados.»

Si se trata de una autorización de un aprovechamiento o concesión de explotación, cuyo plazo hubiera expirado sin haberse solicitado la prórroga correspondiente, o si Esta hubiese sido denegada, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112 de este Reglamento.»

Así mismo, según su apartado d): «En cualquiera de los casos señalados en los artículos 83 a 87 de la Ley de Minas y 106 a 110 del Reglamento, cuando la Delegación Provincial tenga conocimiento de los hechos lo comunicará a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, acompañando su informe.

En dicho informe se especificarán con detalle las infracciones cometidas y la situación del titular o explotador en el orden económico y laboral con respecto a los derechos objetos del expediente.»

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, en la instrucción del expediente de caducidad de una concesión minera debe solicitarse al Registro de la Propiedad competente la extensión de una nota que exprese tal hecho al margen de la última inscripción de dicha concesión minera, y debe incorporarse al expediente certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de los asientos vigentes de todas clases o de los extendidos con anterioridad a la fecha de la nota referida anteriormente.

Cuarto. Según el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía (BOE núm. 139, de 11 de junio de 1981), el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1983), el Decreto del Presidente 14/2010, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 134/2010, de 22 de marzo, por el que se regula la estructura de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es a esta Consejería a la que le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, en materia de Industria, Energía y Minas. Según el citado Decreto 134/2010, en su artículo 14.2.j), corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, entre otras, las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de planificación, fomento, ordenación y administración minera, por lo que debe entenderse que es competencia de dicha Dirección General la tramitación de los expedientes de caducidad a que hace referencia el artículo 111 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vista la normativa anteriormente citada, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de general y pertinente aplicación, esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia,

ACUERDA

Primero. Iniciar los trámites del expediente de caducidad de la concesión de explotación denominada «2.ª de los Silos de Calañas» núm. 91, situada en el término municipal de Calañas (Huelva) y cuyo titular es la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva.

Segundo. Solicitar del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Huelva) las actuaciones a que se refiere el Fundamento Jurídico Tercero.

Tercero. Incorporar, las actuaciones y documentos del punto anterior al preceptivo Informe referido en el Fundamento Jurídico Segundo y dar traslado del expediente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para su ulterior tramitación.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada el Excmo.Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para conocimiento de la Sociedad Francesa de Piritas de Huelva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de julio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Cuervo (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Cuervo (Sevilla), de reestructuración del Sistema General deportivo y sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-1 (antes PP-1 «Rodalabota»).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de mayo de 2010, y con el número de registro 4213, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de El Cuervo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Cuervo (Sevilla), de reestructuración del Sistema General deportivo y sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-1 (antes PP-1 «Rodalabota») (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Cuervo (Sevilla), de reestructuración del Sistema General deportivo y sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-1 (antes PP-1 «Rodalabota»), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto en el sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-1, variar geoméricamente la parcela destinada a Sistema General deportivo ubicada en dicho sector para adaptarlo a la instalación de unas pistas de entrenamiento de ciclismo, y que además pueda funcionar como pista de atletismo con graderío lateral, manteniendo la superficie de la parcela de Sistema General deportivo establecida en la normativa en 25.132 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Cuervo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.